



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 11 de junio de 2021.- Despacho del señor Juez la anterior demanda, para que se sirva proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00118

Demanda EJECUTIVA SINGULAR.

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado CRISTOBAL ARIEL VALDES SANCHEZ

Revisada la demanda anterior y los anexos, encuentra el Despacho que el pagaré que sirve de base de la pretensión de pago, fue firmado en el municipio de Planadas Tolima, para su cumplimiento en el mismo municipio; igualmente el demandado CRISTOBAL ARIEL VALDES SANCHEZ, según lo que indica la demanda, tiene su residencia en dicho municipio.

El art. 28 del C. G. P., en su numeral 1), confiere la competencia para conocer de los asuntos contenciosos, al Juez del lugar de domicilio del demandado. A su vez, el numeral 3), de la norma que se cita, indica: "En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el Juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones..."

Según lo anterior, teniendo en cuenta que el pagaré, base de la demanda, fue firmado en el municipio de Planadas Tolima y el demandado reside en el mismo lugar, la competencia para conocer de esta demanda, en razón de territorio, radica en el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA y no en este Despacho Judicial; por lo que se dispone su rechazo, en los términos del art. 90, ibídem, ordenando enviar las diligencias al Funcionario competente, para lo de su cargo.

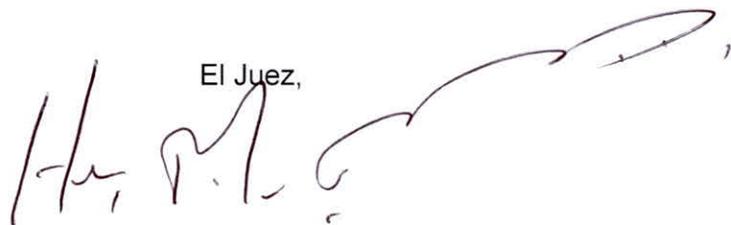
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la anterior demanda, según lo expuesto en la parte motiva.
2. A través del correo institucional, remítase la presente demanda y los anexos, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA, para que asuma el conocimiento, por competencia territorial.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.